



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00978905- -UNC-ME#FFYH

---

**VISTO:**

La nota presentada por el profesor Edgar Rufinetti en la que solicita licencia, sin goce de sueldo, por razones particulares, en el cargo de Profesor Asistente de la cátedra Problemáticas Filosóficas y Educación, desde el 01 de Marzo al 30 de Junio del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

El informe de encuadre producido por Área Operativa en orden 4;

El informe producido por el Área Personal y Sueldos en orden 6 y orden 10;

Que el Prof. Rufinetti se desempeña en esta Facultad en un cargo de Profesor Adjunto semiexclusivo por concurso en la cátedra "Epistemología de las Ciencias Sociales Esc. de Historia" desde el 27-06-2016 al 26-06-2021, con prórroga por carrera docente hasta el 26-06-2023, en un cargo de Profesor Asistente simple por concurso en la cátedra "Problemáticas filosóficas y educación-Esc. de Ciencias de la Educación" desde el 17-11-2021 al 16-11-2026, y en un cargo de Profesor Adjunto semiexclusivo por concurso en la cátedra "Introducción a la Problemática Filosófica-Esc. de Historia" desde el 16-03-2020 al 15-03-2025;

Que la Escuela de Ciencias de la Educación toma conocimiento de las presentes actuaciones;

Que las actuaciones fueron giradas a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su dictamen;

Que la misma se expide en su dictamen nro DDAJ-2023-72123-E-UNC-DGA#SG, advirtiendo que: *“En primer lugar, se advierte que cuando la norma refiere a “un máximo de seis (6) meses por vez” debe interpretarse que significa por cada solicitud que se realice, considerándose “vez” a licencia otorgada mediante RD 313/2022. En segundo lugar, si bien en dicha oportunidad no gozó de del tope de seis (6) meses, tal como lo indica el artículo referido, el saldo remanente no puede ser utilizado en otra ocasión. En tercer lugar, y respecto a la antigüedad ininterrumpida de dos (2) años, si se tiene en cuenta la licencia sin goce de haberes fue otorgada durante el periodo 01/03/2022 y el 15/05/2022, se desprende que el docente no cuenta con la misma”,* concluyendo que deberá la Señora Decana dictar Resolución disponiendo

el rechazo de la solicitud de licencia sin goce de haberes;

El informe producido por Secretaría Académica en orden 34;

LA DECANA de la  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. NO CONCEDER licencia, sin goce de sueldo, por razones particulares, al Profesor EDGAR RUFINETTI, legajo 34457, en el cargo de Profesor Asistente con dedicación simple por concurso de la cátedra Problemáticas Filosóficas y Educación, de la Escuela de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO 2. Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

m.s.